



MUNICIPALIDAD DE VAQUERIA

R.U.C. Nº 80018272-3

Avda. San Blas – Teléf. 021-3271314

VAQUERIA – PARAGUAY

DICTAMEN U.O.C.

Vaquería, 24 de julio de 2024

VISTO: La resolución Intendencia Municipal "Por la cual se declara de Interés Cultural los juegos estudiantiles de la ciudad de Vaquería" y la nota presentada por la Secretaria de General del Gobierno Municipal donde menciona la necesidad de realizar un llamado por Contratación Directa Vía Excepción para la Reparación del Piso del Tinglado Municipal que en su respectivo fundamento expresa como "CONCLUSIÓN", que se dan hechos y circunstancias de Fuerza Mayor y los preceptos legales necesarios para que la Institución realice los trámites de rigor a los efectos de realizar el proceso, en base a la resolución de la Intendencia Municipal ya que el tinglado municipal es el único local que se tiene en la ciudad de Vaquería y es suma urgencia realizar reparaciones a dicho local para que se pueda realizar las actividades programadas por las instituciones educativa del distrito de Vaquería, en este sentido la Municipalidad como órgano de Gobierno Local no puede estar ajena a la situación actual, por tal razón se expone que se requiere la reparación urgente del piso del tinglado de la Institución Municipal para la utilización durante los juegos estudiantiles en tal sentido la Institución Municipal debe tomar las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia actuando con celeridad y responsabilidad, en este contexto esta unidad operativa ante la revisión de antecedentes y la documentación del llamado en cuestión dictamina y,-----

CONSIDERANDO: Que, la Ley 7021/22 de "Suministro y de Contrataciones Públicas", en su Art. 40 dice: "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: **2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:** inciso a) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.;-----

Que el artículo 209º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" y su modificatoria 7231/24, establece que "Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la ley Nº 7.021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta ley" y teniendo en cuenta la premura para la efectiva ejecución del presupuesto municipal, siendo está la prioridad máxima de su administración y una necesidad impostergable.-----

POR TANTO: conforme lo establece la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Nº 9823/23 esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente realizar el procedimiento para la reparación de piso del tinglado municipal, por la vía de excepción por darse los supuestos previstos en Art. 40 de la mencionada Ley a la urgencia y a la necesidad de la Institución para hacer frente a la situación y a fin de satisfacer las necesidades de la población.-----

Es mi dictamen, salvo mejor parecer del señor Intendente

Magdalena Zarza
Encargada de la U.O.C.

